



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 811-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 8 de setiembre de 2016.

Visto, el Expediente Administrativo Nº 0041471 de fecha 22 de Agosto de 2016, presentado por el señor VÍCTOR CÉSAR CATERIÁNO GRIJALBA – Presidente de la Asociación de Pensionistas Gobierno Regional Piura – Sede Central, señala que al tener conocimiento de que se vienen implementando el proceso de planeamiento estratégico en el Gobierno Local de Piura, al cual los ciudadanos y las organizaciones de base territorial y temática, están obligados a aportar su experiencia y conocimiento como parte de un proceso de emoción social en beneficio de nuestra sociedad, por lo cual han decidido que su representante ante el Consejo de Coordinación Local, profesor Julio Cesar Jaramillo Trelles, sea propuesto ante el Despacho de Alcaldía, para que en forma **AD HONOREM** asuma responsabilidades de asesorías y consultoría sobre gestión pública, que se estime por conveniente encargarle, en el marco de la relación ESTADO – SOCIEDAD en la búsqueda de la Gobernabilidad de nuestra provincia, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 6º que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, precisando que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

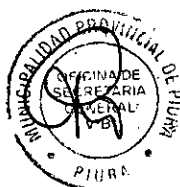
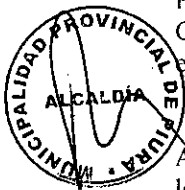
Que, el Art. 39º en concordancia con el Art. 43º de la citada Ley Nº 27972 establece que mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde resuelve y aprueba los asuntos de su carácter administrativos;

Que, en merito a los fundamentos expuestos en el documento del visto; con fecha 29 de Agosto de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 1118-2016-GAJ/MPP recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía donde se debe determinar como parte resolutive:

PRIMERO.- ACEPTAR la colaboración y apoyo de la gestión ad honorem dada por la Asociación de Pensionistas – Gobierno Regional Piura Sede Central a favor del Gobierno Municipal de Piura, el mismo que no genera ningún vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Piura, ni genera afectación presupuestaria.

SEGUNDO.- RECONOCER a su miembro asociado señor Julio Cesar Jaramillo Trelles como representante para la colaboración y apoyo a la gestión ad honorem dada por la Asociación de Pensionistas – Gobierno Regional Piura Sede Central a favor del Gobierno Municipal de Piura, teniendo en cuenta su experiencia y calidad profesional en Gestión Publico Municipal.

TERCERO.- DISPONER que el asociado señor Julio Cesar Jaramillo Trelles realice coordinaciones directas con la Gerencia Municipal para el cumplimiento de la colaboración y apoyo a la gestión ad honorem dada por la Asociación de Pensionistas – Gobierno Regional Piura Sede Central a favor del Gobierno Municipal de Piura.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 01 de Septiembre de 2016 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la colaboración y apoyo de la gestión **ad honorem** dada por la Asociación de Pensionistas – Gobierno Regional Piura Sede Central a favor del Gobierno Municipal de Piura, mediante el Expediente Administrativo N° 0041471 de fecha 22 de Agosto de 2016, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a su miembro asociado señor Julio Cesar Jaramillo Trelles como representante para la colaboración y apoyo a la gestión **ad honorem** dada por la Asociación de Pensionistas – Gobierno Regional Piura Sede Central a favor del Gobierno Municipal de Piura, el mismo que no genera ningún vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Piura, ni genera afectación presupuestaria, teniendo en cuenta su experiencia y calidad profesional en Gestión Público Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el asociado señor Julio Cesar Jaramillo Trelles, realice coordinaciones directas con la Gerencia Municipal para el cumplimiento de la colaboración y apoyo a la gestión **ad honorem** dada por la Asociación de Pensionistas – Gobierno Regional Piura Sede Central a favor del Gobierno Municipal de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al señor VÍCTOR CÉSAR CATERIANO GRIJALBA – Presidente de la Asociación de Pensionistas Gobierno Regional Piura – Sede Central y **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Policía Municipal, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

